

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-059
SERIE 2017-2018**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “FESTIVAL DE TEATRO”, EN VARIAS PLAZAS DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El martes, 20 y miércoles, 21 de marzo de 2018, el Departamento de Arte, Cultura e Innovación del Municipio de San Juan, auspicia la actividad “Festival de Teatro”, de los estudiantes de la Organización estudiantil *La Balanza* del 12mo. Grado de la Escuela especializada José Julián Acosta y Calbo. Las presentaciones se llevarán a cabo en la Plaza Colón, Plaza La Barandilla y Plaza de Armas del Viejo San Juan;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, se ha solicitado que se exima de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Rafael A. Jaume Del Valle, Vicealcalde del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad “Festival de Teatro”, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO:

La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta, utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el martes, 20 y miércoles, 21 de marzo de 2018, en la Plaza Colón, Plaza La Barandilla y Plaza de Armas del Viejo San Juan, de 11:00 a.m. a 5:00 p.m.; y dentro del perímetro que a esos efectos se establezca en coordinación con el Departamento de la Policía y Seguridad del Municipio de San Juan. Disponiéndose, que dicho Departamento, tendrá además, facultad para modificar la aplicación de la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de marzo de 2018.



RAFAEL A. JAUME DEL VALLE
VICEALCALDE